

Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes. (MIE 2024).

Anulación de bases y convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica. (MIE-2024), (publicadas en el BOP N.º 0034 de fecha 19 de febrero de 2024) y publicación de nuevas bases y convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica. (MIE-2024), abriendo nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Se adjuntan en ANEXO texto íntegro de las bases y convocatoria de subvención para obras de y mejora de la infraestructura eléctrica destinadas a municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, ejercicio 2024 (MIE-2024).

Cáceres, 18 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2024 (MIE-2024)

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, para implementar la Agenda Provincial, en sesión plenaria de 6 de septiembre de 2022, aprobó el “Plan de Acción Provincia de Cáceres, la provincia que quieres”, documento estratégico y metodológico que tiene como objetivo impulsar de forma coordinada y trasversal el desarrollo socio-económico sostenible de la provincia de Cáceres, de conformidad con la Agenda Urbana Española, la Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En respuesta a los graves problemas ambientales, sociales y económicos que afectan al conjunto de la población mundial, se aprobó en 2015, en el seno de Naciones Unidas, la denominada Agenda 2030 para el desarrollo sostenible que fue firmada por 193 países para transformar la situación. La Agenda 2030 plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental e identifica como algunos de los elementos para lograr dicha transformación, la lucha contra el cambio climático, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas, la reducción y el reciclado de desechos, el aumento de las energías limpias, la eficiencia energética y la mejora de la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible.

La Diputación Provincial de Cáceres asume plenamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y trata de contribuir a la consecución de las metas que desarrollan éstos, a través del “Plan de Acción Provincia de Cáceres, la provincia que quieres” que alinea todos los proyectos, estrategias y políticas provinciales en relación a los objetivos de la Agenda Urbana Española y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo la Prioridad Estratégica 4 la gestión eficiente y circular de los recursos, que establece como retos, entre otros, potenciar la eficiencia energética, el ahorro energético, estableciendo la estrategia 4.3. de eficiencia energética que configura el ahorro energético como la principal medida de mitigación del cambio climático, fomentando la eficiencia energética y la reducción de emisiones de GEI a través de distintas acciones.

En este marco y para avanzar de los ODS dese la acción local, se ha estimado de interés general continuar con la línea de ayudas para la Mejora de la Infraestructura Eléctrica Municipal (MIE-2024) para la realización de obras de reforma, modificación, adecuación de instalaciones eléctricas con el objetivo de lograr que sean más eficientes y produciendo un ahorro del consumo energético.

Esta actuación se enmarca en la esfera ambiental del Plan de Acción de la provincia de Cáceres, en conexión con la estrategia 3.1. de regeneración urbana municipal y los ODS de la Agenda 2030, Ciudades y comunidades sostenibles (11) y Acción por el Clima (13)

Las instalaciones eléctricas de titularidad municipal, para poder obtener la certificación de instalación eléctrica (CIBT) expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GV0VYMXL0P68RA0FAE3VME7S>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2VE00GV0VYMXL0P68RA0FAE3VME7S Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 14/03/2024 08:16
Firmantes: MARIA SUGARIONA GARCIA, JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

deben de cumplir las condiciones técnicas y garantías de seguridad, cualquiera que sea el uso o actividad al que estén adscritas, con la finalidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes, establecidos en los Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y/o en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y Resto de normativa de desarrollo, para la obtención del preceptivo certificado de instalación eléctrica de baja o alta tensión de la Junta de Extremadura, así como la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales. Las condiciones reglamentarias establecidas deben cumplirse tanto para la puesta en funcionamiento como para la ampliaciones y modificaciones de las instalaciones.

Las instalaciones de alumbrado público exterior a cargo de las entidades locales, como instalaciones de baja y alta tensión que llevan largo tiempo en funcionamiento, en ocasiones, carecen del certificado de instalación eléctrica correspondiente, e incluso, a las propias entidades titulares de la mismas no les constan antecedentes de la instalación en archivos y registros. Todo ello da lugar a dificultades a la hora de gestionar la tramitación de ampliaciones y modificaciones que se realizan sobre las mismas, así como para la obtención de ayudas para la mejora de las instalaciones eléctricas de distintas Administraciones Públicas.

Para solventar la adecuación de las instalaciones eléctricas a la normativa vigente, en la mayoría de los casos, es preciso realizar actuaciones de modificación o ampliación de las instalaciones o dependencias. Para poder llevar a cabo las modificaciones o ampliaciones correspondientes, es preciso la redacción de un proyecto, así como la ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación proyectada. Estas actividades necesariamente deben desempeñarse por personal con cualificación técnica. Las entidades locales, en su mayoría, carecen de los perfiles profesionales necesarios para llevar a cabo estos trabajos técnicos, por lo que es necesario contratar y abonar unos servicios, que, junto con los costes de la ejecución del proyecto, suponen un elevado desembolso económico, en ocasiones irrealizable.

La Diputación Provincial de Cáceres es conocedora de la dificultad que tienen los municipios de la provincia, titulares de instalaciones y dependencias que llevan en funcionamiento largo tiempo, para la adecuación de las mismas a la normativa vigente para la obtención del boletín o certificado de instalación eléctrica (CIBT) expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. A esta falta de adecuación hay que sumarle las limitaciones en la identificación y conservación de la documentación acreditativa de su puesta en servicio y falta de adecuación a las exigencias normativas de seguridad actuales. Al mismo tiempo estas instalaciones han sufrido modificaciones o ampliaciones que no han completado su regularización o que se han acometido parcialmente. Estos antecedentes ponen de manifiesto dificultades técnicas en el momento de ampliar o acometer nuevas actuaciones sobre las mismas y la exigencia de inversiones adicionales para su adecuación o regulación normativa.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Expedite_4b?id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF2VE00GV0VYVMEXL0P68RA0FAE3VME7S
DIPCC-PF2VE00GV0VYVMEXL0P68RA0FAE3VME7S Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 7 de Octubre
DIR3 Órgano: 14/03/2024 08:16
Firmantes: MARIA OLGA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PEZYED06GV0YVYMXL0P68RA0FAE3VME7S>
DIPCC=PEZYED06GV0YVYMXL0P68RA0FAE3VME7S Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 14/03/2024 08:16
Firmantes: MARÍA DELA CRUZ GARCÍA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS



Dada la carestía de medios existentes en muchos municipios de la provincia, así como la falta de liquidez para acometer proyectos de mediana o gran dimensión, la Diputación Provincial ha incluido en su Plan Estratégico de Subvenciones, una línea de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a las entidades locales de la provincia de Cáceres, por importe de 600.000.-€, para financiar la redacción de proyectos, ejecución de obras, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación proyectada, que tienen como objetivo la adecuación y regularización normativa de sus instalaciones eléctricas de las que son titulares y que facilitará el acceso a líneas de ayudas para el tránsito a una economía verde y sostenible ; dando continuidad a esta iniciativa, que comenzó con ayudas para la mejora de la infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior, y que se amplía, en esta convocatoria, a la mejora de la infraestructura eléctrica de instalaciones propiedad de los municipios, en equipamientos tales como edificios y oficinas consistoriales, casas de cultura, bibliotecas, etc.

Se pone de manifiesto así que las actuaciones objeto de esta subvención resultan completamente necesarias, y no sólo por la mera seguridad de las personas usuarias, ya que la falta del cumplimiento de la normativa podría condicionar el acceso a cualquier convocatoria de ayudas, para las cuales es requisito necesario disponer del certificado de baja o alta tensión de las instalaciones diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Así mismo, en el marco competencial del art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local regula que *"Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (...).*
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".*

A continuación, este mismo artículo 36 de la LRBRL, añade que *"A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:*

- b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.*

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos".



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Y por lo que respecta a los fines propios y específicos de la provincia, regula que *"Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y en particular:*

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (...)".

Dada la carestía de medios profesionales y económicos existentes en muchos municipios de la provincia, así como la falta de liquidez para acometer proyectos de mediana o gran dimensión, resulta oportuno establecer en una línea de subvenciones para financiar la redacción de proyectos, ejecución de obras, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación proyectada dirigidas al objetivo de regularización y adecuación normativa de sus instalaciones.

Con esta línea de ayudas se facilita, por tanto, el desarrollo de proyectos, que cumpliendo los requisitos de esta convocatoria, contribuyan tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en las distintas convocatorias de ayudas destinadas a la descarbonización y al tránsito hacia una economía verde y sostenible.

Existen, en consecuencia, relevantes y singulares razones de interés público, social y económico para que la Diputación de Cáceres ponga en marcha la presente línea de ayudas, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la regulación normativa de instalaciones de titularidad municipal requisito necesario para poder participar en distintos programas de ayudas en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En línea con lo anterior, se pretende a su vez facilitar a los municipios y entidades locales de la provincia los recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para afrontar el reto demográfico y la creación de oportunidades en el mundo rural y el logro de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cabe señalar que es el procedimiento idóneo para alcanzar la mejor eficacia en la gestión y agilidad de tramitación de estas ayudas, concediéndolas a las entidades que obtengan mayor puntuación conforme a criterios de valoración objetivos, de manera que se hagan efectivos los principios inspiradores del otorgamiento de subvenciones previstos en el Artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos), en conexión con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres y al art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GV0V0Y0MEXL0P68RA0FAE3V0METS>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2VE00GV0V0Y0MEXL0P68RA0FAE3V0METS | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 14/03/2024 08:16
Firmantes: MARIA DELA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS
Página: 4/30



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

- j) La entidad beneficiaria quedará obligado a comunicar en todo momento la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- k) La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención (legalización de la instalación mediante obtención del certificado de instalación eléctrica de la Junta de Extremadura)
- l) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actuaciones realizadas por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- m) Las entidades beneficiarias de la ayuda estarán obligados a difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres y hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres, en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo).
- A tales efectos deberá instalarse, en un lugar visible y transitado, junto a la instalación/obra subvencionada y desde la fecha en que se inicie la instalación/obra subvencionada, cartel informativo de la actuación subvencionada, el cual deberá permanecer visible durante el año inmediatamente posterior a la finalización de dicha obra. El modelo se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en la sede electrónica de Diputación de Cáceres.
- n) Los posibles cambios o reformados de proyectos, formulados con posterioridad a la resolución de concesión de subvención, no conllevarán modificación en el importe de la subvención otorgada. Incluidos los posibles afecciones sectoriales o normativos derivados de la verificación técnica de los proyectos.
- ñ) Los proyectos técnicos que describan las actuaciones promovidas por las entidades solicitantes deberán entregarse en "formato digital portable".
- o) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

5.1.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejtsesr_4b?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PEZVE00GVV0VMEXL0P68RA0FAE3VME7S
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PEZVE00GVV0VMEXL0P68RA0FAE3VME7S | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 7 de Octubre
DIR3 Órgano: MARIÁ DELA ARJONA GARCÍA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
Sede de Emisión: 14/03/2024 08:16 Firmantes: LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS
Página: 10/30



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

1.- Información del/a entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente o por medios telemáticos la información o datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Descripción de la actuación/obra a realizar: La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales de la actuación, finalidad, calle/paraje de ubicación y término municipal.

3. El importe a solicitar será el sumatorio de la totalidad de la actuación/obra, incluidos los costes de los servicios por redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. En el desglose se especificará cada una de las partidas anteriores así como la aportación municipal.

4.- Firma de la solicitud por la persona que ostente la Alcaldía de la entidad local solicitante.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada **electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a del municipio**, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad local interesada en recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá aportar la resolución o acuerdo de delegación. En su caso, se requerirá para subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en apartado 6.4. Subsanación de Solicitud.

La formulación de la solicitud supone la aceptación por la entidad local beneficiaria de la subvención que pudiera corresponderle así como de las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Una vez presentadas las solicitudes no se podrá modificar la finalidad u objeto de las

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GV0VMXLOPGRRAOFAE3VME7S>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2VE00GV0VMXLOPGRRAOFAE3VME7S Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: MARIA OLGA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
Sistema: 14/03/2024 08:16 Firmantes: LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS
Página: 12/30



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

deban cumplimentar.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, dentro del plazo para presentar la solicitud, podrá dirigirse mediante envío de un correo electrónico a la dirección que a continuación se indica, a fin de plantear tal circunstancia, y autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional". Dirección de correo electrónico: servicios.mediambientales@dip-caceres.es

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Se establece un plazo de **2 meses para la presentación de solicitudes**, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

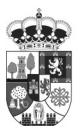
6.4 SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud y documentación adjunta presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad en el artículo 23 de la ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada por el órgano competente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Elisase_4b?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GV0VMEXL0P6SRA0FAE3VMETS
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2VE00GV0VMEXL0P6SRA0FAE3VMETS (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre)
DIR3 Órgano: 14/03/2024-08:16
Firmantes: MARIA OLGA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACION DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

7.1.- NORMAS GENERALES

La Comisión de Valoración, previo informe emitido por la Sección de industria, llevará a cabo la evaluación de los proyectos-inversiones y demás documentación que de carácter obligatorio se presente junto con la solicitud y, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación, se emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En la fase de valoración la puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos por municipio, salvo aquellas entidades locales que junto a su solicitud presenten solicitud de una entidad local menor que tenga adscrita, en cuyo caso, se valorará de forma independiente a la solicitud presentada por el municipio matriz.

La selección se efectuará por orden de prelación, con el límite de la disponibilidad presupuestaria.

El total de las ayudas concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con el máximo de puntuación otorgable y los subsiguientes criterios de valoración y su gradación.

7.2. FASE DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de **100 puntos**, conforme a la siguiente ponderación:

A) Población afectada conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística. En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante y se obtendrá por interpolación lineal hasta los siguientes límites:

Municipios con población inferior a 500 habitantes	Hasta un máximo de 20 puntos
Municipios entre 501 y 1000 habitantes	Hasta un máximo de 15 puntos



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes	Hasta un máximo de 10 puntos
Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes	Hasta un máximo de 5 puntos

B) Adecuación reglamentaria de instalaciones existentes. En este criterio se puntuará la adaptación de las instalaciones en dependencias e instalaciones conforme a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación de acuerdo con lo siguiente:

Instalaciones de alumbrado exterior.	80 puntos
Instalaciones eléctricas en edificios o dependencias municipales	50 puntos
Trabajos de refuerzo y adecuación en líneas de baja o alta tensión existentes de titularidad municipal o ejecución de líneas de baja o alta tensión para dar suministro a dependencias, equipamientos o instalaciones municipales	30 puntos
Cualquier otro tipo de instalación eléctrica que se justifique por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención	20 puntos

Será causa de exclusión aquellas actuaciones en las que la obra civil del proyecto supere el 40% de la inversión a ejecutar.

En caso de empate a puntuación entre varias solicitudes, el criterio que prevalecerá para el desempate entre estas solicitudes será el del municipio o entidad local menor que tenga un menor número de habitantes.

Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada tipo de instalación según proceda.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios anteriores, se establecerá una relación ordenada de entidades en función de los puntos obtenidos en orden decreciente y proponiéndose a las entidades locales con mayor puntuación como beneficiarias, así como la ayuda asignada a cada una de ellas hasta que se agote el crédito disponible.

En el supuesto de que se aumente el crédito presupuestario a lo largo del ejercicio se seguirá atendiendo a las entidades que quedaron sin subvencionar tras agotarse el crédito disponible, siempre en el estricto orden que figuren en el listado obtenido previamente en esta convocatoria.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8.1.-INSTRUCCIÓN

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Inicio.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GV0VYMXL0P6SRA0FAE3VME7S>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2VE00GV0VYMXL0P6SRA0FAE3VME7S | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 14/03/2024 08:16
Firmantes: MARIA OLGA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACION DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación de Cáceres, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Una vez registrada la solicitud conforme al procedimiento anterior, si el formulario de solicitud o la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la presentación de la subsanación se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado, los motivos de subsanación y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas. Dictándose por el órgano competente, a propuesta del órgano instructor, resolución de desistimiento con archivo de actuaciones de las solicitudes presentadas por las entidades locales que no hayan atendido el requerimiento de subsanación de conformidad con el art. 68 en conexión con artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor elevará a la sección técnica de Industria, relación de entidades solicitantes que cumplen los requisitos para acceder a las ayudas para que emita informe de valoración previa de acuerdo con los criterios de valoración, de los proyectos técnicos presentados por las entidades locales.

El informe previo de evaluación de solicitudes emitido por el órgano instructor y el informe de valoración previa emitido por la sección técnica de Industria, será elevado a la comisión de valoración.

8.2.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión de Valoración tendrá carácter de órgano colegiado a los efectos de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidencia: El/la Diputado/a Delegado/a competente por razón de la materia o persona en quien delegue.
- Vocales: Un/Una Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación,

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Fin/pase.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GV0V0Y0MEXL0P6R8RA0FAE3V0M7S>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2VE00GV0V0Y0MEXL0P6R8RA0FAE3V0M7S Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: MARIA OLGA ARJONA GARCIA JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
Sede: 140300010
Firmantes: LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS
Fecha: 14/03/2024 08:16
Página: 17/30



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

el/la Director/a o Jefe/a de Área gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, el/a Jefe/a del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un/una empleado/a público/a de dicho Servicio o Unidad, técnico/a especializado en la materia.

- Un/a Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado/a público/a de la Diputación.

La Comisión de Valoración emitirá informe de la valoración, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, de las solicitudes y proyectos, de acuerdo con los criterios de valoración, en la que figurará la totalidad de puntos otorgados a cada entidad local, así como un desglose de los puntos de cada uno de los criterios de valoración. El citado informe será recogido en el acta de la comisión que se celebre.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas mediante la sede electrónica, dándose inicio al trámite de audiencia, a fin de que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al día en el que se dé por practicada la notificación a través de la sede electrónica, se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas. La propuesta de resolución contendrá la puntuación total otorgada a cada entidad local con el desglose de los puntos de cada uno de los criterios de valoración.

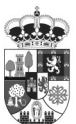
Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará por el órgano instructor, la propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación con las entidades solicitantes ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente a las que se concede la subvención, así como la cuantía de la ayuda individualmente concedida y relación de la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La propuesta de resolución definitiva que notificará a los interesados a través de la sede electrónica para que, en su caso, comuniquen su aceptación expresa en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al día en el que se dé por practicada la notificación a través de la sede electrónica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GVV0VMEXL0P6SRA0FAE3VMETS
DIPCC-PF2VE00GVV0VMEXL0P6SRA0FAE3VMETS | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 14/03/2024 08:16
Firmantes: MARIA OLGA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACION DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



8.3.- REFORMULACIÓN

No se admitirá reformulación de la solicitud.

8.4.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es el Sr. Vicepresidente Tercero Fomento, Movilidad y Agenda Provincial que actúa por delegación del Presidente efectuada por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

La resolución contendrá una relación con las entidades solicitantes ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente a las que se concede la subvención, la cuantía de la ayuda individualmente concedida y relación de la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La resolución correspondiente se notificará a las entidades solicitantes, a través de la sede electrónica, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo los efectos de la notificación conforme a lo establecido en dicho artículo, y sin perjuicio de la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si se renunciase a la ayuda por alguna de las entidades solicitantes se dictará y notificará la correspondiente resolución que declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Tercera, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando que, con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por estas bases o a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas para la ejecución de los proyectos objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de las actuaciones correspondientes, así

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GV0VYVXEL0P6R8RA0FAE3VME7S
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2VE00GV0VYVXEL0P6R8RA0FAE3VME7S (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre)
DIR3 Órgano: MARIA OLGA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
Sede: 14/03/2024 08:16 Firmantes: LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS
Página: 19/30



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



- Todos aquellos gastos de obras y actuaciones realizados por el beneficiario que se hayan destinado al fin por el que se concedió la subvención, y respondan indubitablemente a la naturaleza de la misma, incluido el IVA.
- Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, realizados por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante.
- Los gastos correspondientes a redacción de proyectos así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud de la ejecución de las obras, que se presenten con la solicitud de participación, certificaciones, verificaciones, inspecciones, estudio de impacto ambiental, levantamientos topográficos, así como los que se produzcan como consecuencia de los anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que puedan ser necesarios, o los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o administraciones competentes, incluido el IVA.
- Así mismo, serán subvencionable los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 40% de la inversión a ejecutar y los de los montajes de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente, que se demuestren vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas. Será causa de exclusión la presentación de proyectos en los que la obra civil supere el citado 40 %.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

9.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, por tanto, dos anualidades presupuestarias. En todo caso, la licitación deberá acreditarse en el plazo de 3 meses a contar desde la notificación del informe de verificación técnica por la Sección de Industria.

El motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria viene dado por el cumplimiento de los plazos necesarios para la habilitación de créditos por las entidades beneficiarias, que en algunos casos deberá realizar modificaciones presupuestarias y los plazos necesarios para las licitaciones de las actuaciones establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/EjEc/4b?d=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2V/E06V/V0Y/MEXL/OPG8RAOFAE3V/METS>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2V/E06V/V0Y/MEXL/OPG8RAOFAE3V/METS | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 7 de Octubre
DIR3 Órgano: 14/03/2024 08:16
Firmantes: MARIA OLGA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS
Página: 21/30



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Cáceres.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

16.1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial (OGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres vigentes; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL);Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza; Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

16.2.- INTERPRETACIÓN



